

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

FECHA: 1 de agosto de 2017.	Hora Inicio: 8:00 a.m.	Hora Terminación: 5:16 p.m.	SITIO: Salón de Consejos, Sede Nacional José Celestino Mutis, Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – Bogotá D.C.																		
MIEMBROS CONSEJO ACADÉMICO			REUNIONES AÑO 2017																		
Nombre	Q	Cargo	ENE 25	Feb 17	Mar 24	Mar 31	Abr 06	Abr 26	May 09	May 15	Jun 09	Jun 12	Jun 13	Jun 20	Jul 13	Jul 24	Jul 24	Ago 01			
JAIME ALBERTO LEÓN AFANADOR	*	Rector de la Universidad (Presidente)	A	A	A	A	A	A	A	A	A	EX	A	Ex	A	A	A	A			
CONSTANZA ABADÍA GARCÍA	*	Vicerrectora Académica y de Investigación.	A	A	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A	A	A			
LEONARDO EVEMELETH SÁNCHEZ TORRES	*	Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria	A	A	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A			
LEONARDO YUNDA PERLAZA	*	Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas.	A	A	A	A	EX	A	A	N	A	A	A	A	N	Ex	Ex	A			
ÉDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ DÍAZ	*	Vicerrector de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados	A	N	A	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	Ex	Ex	A			
LUIGI HUMBERTO LÓPEZ GUZMÁN	*	Vicerrector de Relaciones Internacionales.	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A			
SANDRA ROCÍO MONDRAGÓN ARÉVALO	*	Decana Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios	A	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A			
SANDRA MILENA MORALES MANTILLA	*	Decana Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A			
CLAUDIO CAMILO GONZÁLEZ CLAVIJO	*	Decano Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	Ex	A	A	A	A			
JULIALBA ÁNGEL OSORIO	*	Decana Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente	A	N	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A	A	A			
CLARA ESPERANZA PEDRAZA	*	Decana Escuela de Ciencias de la Educación	A	N	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A	N	A	A			

[Firma]

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

MIRIAM LEONOR TORRES PÉREZ	*	Decana de la Escuela de Ciencias de la Salud	A	A	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A			
VIVIANA VARGAS	*	Coordinadora Nacional de Educación Permanente	A	N	A	A	A	A	A	A	N	EX	A	A	A	A	A	Ex		
AUGUSTO RAFAEL ORTEGA VÁSQUEZ	*	Representante de los Coordinadores Nacionales de Programa	A	A	A	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A	A		
MERCEDES CECILIA VÉLEZ POMBO	*	Representante de los Docentes	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		
MYRIAM DEL SOCORRO MARTÍNEZ	*	Representante de los Egresados	A	A	A	A	A	A	A	A	N	A	A	A	A	A	A	A		
JENNY FABIOLA HERNÁNDEZ NIÑO	*	Líder Nacional de Investigación	EX	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		
LIDA MARITZA SUAREZ	*	Representante de los Estudiantes	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		
Pendiente posesión	*	Directora del Instituto Virtual de Lenguas	A	A	A	A	A	A	A	A	N	N	N	A	-	-	-	-		
CONSTANZA VENEGAS CASTRO		Secretaría General	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		

INVITADOS DE LA SESIÓN

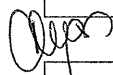
Lesly Narvaez	Abogada Asesora de la Vicerrectoría de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados			
Rafael Antonio Ramírez Rodríguez	Coordinador Nacional de Registro y Control Académico			
Yerson Jesús Vásquez	Ingeniero adscrito a Registro y Control Académico			
Roberto de Jesús Salazar	Asesor de Rectoría.			

CONVENCIONES

A= Asistió. **EX=** Se excusó. **N=** No asistió. **R. Ext. =** Reunión Extraordinaria. **Q*** = Cuórum

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del *quorum*.
2. Estudio y aprobación del orden del día.
3. Presentación y aval del proyecto de acuerdo por medio del cual se expide el nuevo Reglamento Estudiantil de la UNAD. (VIACI)



ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

DISTRIBUCIÓN COPIAS: Miembros CONSEJO ACADÉMICO.
Comentarios: Si tiene comentarios sobre esta acta remítalos al correo electrónico: consejoacademico@unad.edu.co
Anexos: 1. Agenda 2. Proyecto de acuerdo por medio del cual se expide el nuevo Reglamento Estudiantil de la UNAD. Insumos: Los insumos se encuentran disponibles en el repositorio del Consejo Académico alojado en la página web de la Secretaría General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. Próxima sesión: 15 de agosto de 2017.

Resumen de la sesión:

No.	Aprobación y compromisos	Responsables	Fecha
1	Se avalan los artículos 37 a 72 del proyecto de acuerdo por medio del cual se expide el nuevo Reglamento Estudiantil de la UNAD.	VIACI	01/08/2017

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Aprobación
1	<u>Verificación del quórum:</u> <i>Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:00:00 y termina en el minuto 00:02:48 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://conferencia2.unad.edu.co/p8pcoquepz7/</i> La Secretaria General procede a la verificación de la asistencia de los consejeros, evidenciando que existe <i>quorum</i> para deliberar y adoptar decisiones.	<u>Aprobado</u>
2.	<u>Estudio y aprobación del orden del día.</u> <i>Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:02:48 y termina en el minuto 00:3:13 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://conferencia2.unad.edu.co/p8pcoquepz7/</i> La Secretaría General, da lectura al orden del día, la cual es aprobada por unanimidad.	<u>Aprobado</u>
3.	<u>Presentación y aval del proyecto de acuerdo por medio del cual se expide el nuevo Reglamento Estudiantil de la UNAD. (VIACI).</u> <i>Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:03:13 y termina en el minuto 08:33:00 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://conferencia2.unad.edu.co/p8pcoquepz7/</i>	<u>Avalado</u>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

La Vicerrectora Académica y de Investigación deja constancia de que se ha realizado el análisis de todos los aportes realizados por los estudiantes mediante el Foro Estudiantil. Informa a los consejeros que los aportes de los estudiantes han aumentado en forma sustancial (585 registros nuevos) y las intervenciones se centran en 57 artículos. Colige que el incremento puede obedecer al ingreso de los estudiantes a la matrícula 16-4 de 2017.

Para efectos del análisis de los aportes del Foro Estudiantil, propone la metodología ejecutada en la sesión del 24 de julio de 2017; acto seguido, procede a presentar un informe sobre los compromisos asumidos por la VIACI en la sesión anterior.

1. Evidencia a los consejeros, formalmente, la unificación del Capítulo uno y dos del Reglamento Estudiantil (ver Acta 14 del 24 de julio de 2017).
2. Ilustra el artículo que había quedado con compromiso de redacción, contenido de la "visión" de la UNAD, el artículo quedará así:

"Artículo 6. Visión. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) se proyecta como una organización líder en Educación Abierta y a Distancia, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad innovadora y pertinencia de sus ofertas y servicios educativos y por su compromiso y aporte de su comunidad académica al desarrollo humano sostenible, de las comunidades locales y globales".

Ilustra el literal (e) del artículo 19 del Reglamento Estudiantil, del cual había quedado como compromiso su redacción, el literal es ilustrado por la Vicerrectora Académica y de Investigación a lo cual el Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas pide un cambio en el literal (e) del artículo 19. El literal quedará así:

"E. Sistema de Universidad Abierta (SUA), Permite el desarrollo de procesos de aprendizaje masivos, en línea, abiertos y autodirigidos, a través de la oferta de cursos en temas específicos, que promueve la certificación de competencias laborales y profesionales en las áreas tecnológicas y científicas, de interés del usuario, mediante evaluaciones de competencias en las que los usuarios demuestren un nivel básico de desempeño de sus conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y comportamientos, y que a su vez, permite la homologación en créditos a cursos de programas tecnológicos de la UNAD".

3. Ilustra los artículos que habían quedado con compromiso de redacción, consistentes en la explicación de los "ciclos" y de los "niveles". La Vicerrectora Académica y de Investigación ilustra a los consejeros los artículos referidos, a lo cual la Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades solicita unas inclusiones en ambos artículos. El Vicerrector de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados presenta observaciones al artículo 20. La Representante de los Estudiantes considera que los artículos son claros en su definición y cumplen con lo pedido en el Foro. Los artículos quedarán así:

"Artículo 20. Niveles de formación. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en coherencia con su misión de Educación para todos ofrece programas en los distintos niveles de formación establecidos por la Educación Colombiana: alfabetización, educación básica y media, educación superior a nivel técnico profesional, tecnológico y profesional y formación posgradual en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Artículo 21. Ciclos de formación. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en el marco de su principio misional de Educación para toda la vida, ofrece cadenas de formación que permiten el tránsito, a través del reconocimiento de saberes y homologación de competencias, entre los distintos niveles de formación".

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

La Vicerrectora Académica y de Investigación relaciona hasta aquí los compromisos de la sesión anterior. A partir de este punto, el Presidente de la Sesión, dará lectura a cada acápite del proyecto de acuerdo y los consejeros harán los aportes respectivos. Una vez se hayan efectuado los aportes se aprobará fraccionadamente el Acuerdo y se plasmará la versión final de cada enunciado.

CAPÍTULO 3
ESTRATEGIAS Y SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO FORMATIVO

Artículo 37

El Vicerrector de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados sugiere reformar el literal “a”, en el sentido de poner la articulación con las Escuelas y los Centros. La Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades y la Vicerrectora Académica y de Investigación, plantea la discusión de colocar las unidades o los roles, así mismo consideran que se debería incluir entonces a los Líderes de programa. La Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación plantea que postular a los Líderes de programa resulta redundante si se escribe Escuelas. La Representante de los Egresados desea que en el artículo se resalte la importancia de llevar a cabo el programa de inducción. Los consejeros de consuno proponen una nueva redacción del literal “a” conforme a las observaciones.

La Vicerrectora Académica y de Investigación informa que hay comentarios en el Foro sobre el literal “c” del artículo, refiere que debe hacerse una especificación sobre los niveles de formación en que se lleva a cabo el servicio social y como se lleva a cabo este. El Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria plantea que no puede en un reglamento estudiantil hacerse manifestaciones tan específicas, propone la realización de una referencia o enlace al Acuerdo 080 de 2015. La Vicerrectora Académica y de Investigación pone en discusión lo relativo a la aclaración de que el servicio social no requiere créditos académicos, pero si tiene derechos pecuniarios. Luego de varias propuestas por los consejeros, se llega de consuno a una nueva redacción. El artículo quedará así:

Artículo 37. Campo de acogida e integración Unadista. *Es una estrategia formativa que posibilita la construcción de la identidad Unadista, la comprensión del modelo pedagógico y el desarrollo de competencias para el desempeño en la modalidad en sus diversas metodologías. Está constituido por: Programa de Inducción Permanente, Cátedra Unadista y el Servicio Social Unadista – SISSU-.*

- a) Programa de Inducción Permanente.** *Conjunto de estrategias orientadas al conocimiento y comprensión de: 1. Organización de la UNAD y su proyecto educativo; 2. Modelo Pedagógico Unadista (e-mpu); 3. Manejo del Campus Virtual y, 4. Procesos y procedimientos académicos y administrativos de interés estudiantil. El programa es liderado por la Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados en articulación con las Escuelas y gestionado desde las direcciones de Centro.*
- b) Cátedra Unadista:** *Espacio formativo orientado hacia la sensibilización y comprensión de la identidad Unadista, el liderazgo social efectivo, el ejercicio profesional ético y el compromiso del estudiante como ciudadano activo, autor de su propio proceso de formación y de la construcción de nuevas oportunidades de desarrollo social y humano.*
- c) Servicio Social Unadista:** *Espacio formativo en el que se posibilita la apropiación y vivencia de las competencias ético-solidarias que garantizan el auténtico liderazgo transformador durante el proceso formativo del estudiante y el ejercicio profesional del egresado. Es requisito de grado y cuenta con derecho pecuniario. Se realiza por una sola vez en los programas de grado en los niveles técnico, tecnológico y*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

profesional. Está integrado por la Cátedra Social Solidaria y la Cátedra Región; (Enlazar Acuerdo 080 de 2015).

Artículo 38

El Vicerrector de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados plantea un cambio de redacción en el literal “c”. El artículo quedará así:

Artículo 38. Actores del acompañamiento académico. *Hace referencia a los e-mediadores que coadyuvan al proceso formativo de los estudiantes. Son entre otros: docentes, consejeros académicos, e-monitores.*

- a) Docente:** *Actor académico que acompaña de manera permanente, afectiva y efectiva el proceso de formación integral del estudiante, a través de diversos medios y estrategias.*
- b) Consejero Académico:** *Actor académico que facilita el proceso de adaptación e integración del estudiante a la modalidad a distancia y la comprensión del Modelo Pedagógico Unadista, a través del acompañamiento permanente, afectivo y efectivo. Así mismo, orienta y coadyuva la toma de decisiones en relación con su desempeño académico, su permanencia, desde su ingreso hasta la graduación y como egresado de la institución.*
- c) e-Monitor:** *Estudiante destacado por su desempeño académico y actitud de servicio, que apoya el proceso formativo integral de otros estudiantes, para su fortalecimiento académico, su permanencia y bienestar, en el marco del Modelo Pedagógico Unadista.*

Artículo 39

El artículo quedará así:

Artículo 39. Acompañamiento docente. *Conjunto de estrategias pedagógicas y didácticas, de comunicación e interacción, de asesoría académica y de consejería que implementa el e-mediador para la formación integral, potenciar el proceso de aprendizaje y la formación investigativa, a través de medios sincrónicos y asincrónicos.*

Parágrafo. *Cada Nodo o Seccional de la UNAD, de conformidad con las necesidades de sus estudiantes, promoverá acciones viables de acompañamiento para su formación integral.*

Artículo 40

La Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades propone el mismo cambio que se señaló en el estudio del artículo 37. La Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación propone que el artículo se debe dejar como una facultad y no como una obligación. La Vicerrectora Académica y de Investigación está de acuerdo en establecer una redacción que no imponga una sobrecarga a la institución. La Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación y el Vicerrector de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados proponen una nueva redacción. El artículo quedará así:

Artículo 40. Condiciones especiales de acompañamiento. *Quando por diversas condiciones tales como: necesidades educativas especiales, accesibilidad a las tecnologías de información y comunicación, ubicación geográfica, perfil étnico o social, poblaciones amparadas por convenios específicos, entre otras, y con el fin de*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

promover la inclusión educativa, las direcciones de Centro y las Unidades académicas, de común acuerdo y, en el marco de los lineamientos institucionales, definirán las condiciones requeridas para la prestación del servicio.

Artículo 41

La Representante de los Docentes sugiere cambios en la redacción del artículo sobre el apoyo psicosocial. El Vicerrector de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados propone cambios sobre el plan de acción pedagógica. Los consejeros proponen de consuno una nueva redacción. El artículo quedará así:

Artículo 41. Acompañamiento desde la consejería académica. *Conjunto de estrategias y acciones planificadas de orientación psicosocial, pedagógica y didáctica, provenientes de los resultados de la prueba de caracterización y que mediante un plan de acción pedagógica contextualizado que contribuyen a la disminución de los factores de riesgo académico y de deserción por parte del estudiante, y a potencializar los factores que favorecen su permanencia y éxito académico.*

Artículo 42

La Vicerrectora Académica y de Investigación informa un aporte del Foro de los estudiantes referente a la época en que se lleva la prueba de caracterización. El Vicerrector de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados y La Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades hacen propuestas a la redacción del artículo. La Representante de los Estudiantes y La Decana de la Escuela de Ciencias de la Salud se suman a los aportes para establecer la redacción final. El artículo quedará así:

Artículo 42. Prueba de caracterización. *Instrumento que tiene como propósito identificar en los estudiantes aspectos sociodemográficos, económicos, psicosociales, educativos, estilos de aprendizaje, poblaciones con enfoque diferencial y valorar competencias básicas, entre otras. Conduce al diseño de estrategias de acompañamiento, promoción y permanencia. La presentación de esta prueba es de carácter obligatorio y se realiza en su primera matrícula.*

Artículo 43

La Vicerrectora Académica y de Investigación hace los ajustes de conformidad con lo discutido en artículo 41, referente al plan de acción pedagógica. El artículo quedará así:

Artículo 43. Plan de acción pedagógica contextualizado. *Conjunto de acciones pedagógicas y de acompañamiento psicosocial que coadyuvan a la nivelación académica de los estudiantes en su primera matrícula, en las competencias requeridas para su óptimo desempeño en el desarrollo de su proceso de formación. Se deriva de los resultados de la prueba de caracterización.*

Artículo 44

La Vicerrectora Académica y de Investigación refiere un aporte en el Foro Estudiantil, referente a la existencia de recurso humano para el desempeño de los deportes. El aporte no es acogido porque se refiere a un rubro económico que se acompasa a la estrategia de deporte y recreación. La Representante de los Estudiantes sugiere que el artículo tenga una redacción que comprometa en mayor forma a la institución. El artículo quedará así:

Artículo 44. Acompañamiento desde Bienestar Unadista. *Conjunto de proyectos y estrategias desde las líneas de acción: crecimiento personal, arte y cultura; deporte y recreación; promoción de la salud y gestión del riesgo en*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

salud; medio ambiente; emprendimiento solidario y productividad innovadora, que promueven el desarrollo humano desde la formación integral, la construcción de comunidad y la calidad de vida de los estudiantes, direccionada por la Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes Estudiantes y Egresados y gestionada por las Direcciones de Centro.

**CAPÍTULO 4
DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 45

La Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades propone que se amplíe la redacción a ofertas de formación, propuesta que es seguida por el Vicerrector de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados y el Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas. La Representante de los Estudiantes y el Representante de los Coordinadores Nacionales de Programa, hacen propuestas a la redacción. El artículo quedará así:

Artículo 45. Inscripción. *Acto mediante el cual el aspirante solicita ingreso a programas académicos y ofertas de formación, en cualquiera de los niveles, a través del registro de los documentos requeridos por la Universidad. Se realiza a través del aplicativo en línea previsto para tal fin o directamente en los Centros de la UNAD.*

Artículo 46

La Abogada Asesora de la Vicerrectoría de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados propone que se disponga que los extranjeros aportarán el equivalente al examen de Estado. La Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación manifiesta una duda con el requisito de la hoja de vida en el literal "c". El Coordinador Nacional de Registro y Control Académico, plantean la necesidad normativa de la exigencia de la hoja de vida. La Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades plantea que los títulos de pregrado obtenidos en la seccional UNAD Florida, no deberían exigirse convalidados; al efecto el Decano de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería propone que la convalidación no sea exigida en ningún escenario, sí la norma nacional lo permite. La Secretaría General considera que lo propuesto (relativo a la seccional UNAD Florida) es inestable jurídicamente y no resulta prudente incorporarlo. Los consejeros de consuno, acuerdan retirar la exigencia de la convalidación. El artículo quedará así:

Artículo 46. Documentos requeridos para la inscripción.

- a) *Documento de identidad. Para el caso de estudiantes extranjeros éste puede ser: pasaporte, cédula de extranjería o documento de identidad extranjera.*
- b) *Para programas de grado: Diploma de bachiller y acta de grado obtenido en el país, o su equivalente en el exterior, legalmente reconocido. Resultados del examen de Estado para el ingreso a la educación superior, o su equivalente en el exterior.*
- c) *Para programas de postgrado: Diploma y acta de grado que lo acredite como profesional, hoja de vida. Para títulos obtenidos en el exterior se requiere el debido apostillado.*

Artículo 47

El Representante de los Coordinadores Nacionales de Programa propone una disyuntiva en el texto inicial del artículo para mejor comprensión.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

Para el párrafo 1, el Coordinador Nacional de Registro y Control Académico informa que debe hacerse una precisión sobre la autenticidad de los documentos previstos en el literal "d". La Decana de la Escuela de Ciencias de la Salud comenta la necesidad de que en el acta exigida en el literal "e" se aclare la existencia del componente práctico; sin embargo, el Coordinador Nacional de Registro y Control Académico no considera necesaria esa disposición en el reglamento. Los consejeros de consuno, crean un nuevo literal en donde se hace la exigencia de un acta compromiso para asumir el componente práctico. La Representante de los Egresados considera que hay un inconveniente con la autenticidad de los documentos si se van a subir en línea, situación que es clarificada por el Coordinador Nacional de Registro y Control Académico.

Para el párrafo 4, el Coordinador Nacional de Registro y Control Académico sugiere omitir la explicación realizada; sin embargo, existen dudas sobre la correcta redacción del párrafo y, por tanto, se establece un compromiso de nueva redacción, una vez se hagan las investigaciones pertinentes.

Para el párrafo 5, la Representante de los Estudiantes solicita que se haga un enlace de la norma a la que hace referencia, por su parte, la Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades considera superfluo el artículo. Los consejeros están de acuerdo en su supresión. El artículo quedará así:

Artículo 47. Matrícula. *Acto voluntario, personal e intransferible, que se realiza a través de procedimientos en línea o en los Centros y Seccionales de la UNAD, tras el cual una persona se compromete a cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes, y la Universidad, por su parte, a ofrecer una formación integral de calidad.*

Parágrafo 1. *La matrícula se legaliza cuando:*

- a) *El estudiante registra los cursos académicos (grado o posgrado) o la opción de trabajo de grado, acción realizada en línea o en los Centros regionales y Seccionales.*
- b) *El estudiante realiza el pago correspondiente del derecho pecuniario.*
- c) *El estudiante radica en el Centro o Seccional de la UNAD: comprobante de pago de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción, matrícula, seguro estudiantil, documento de identidad. Para el caso de estudiantes extranjeros éste puede ser pasaporte, cédula de extranjería o documento de identidad extranjera.*
- d) *Para programas de grado: Diploma de bachiller y acta de grado obtenido en el país (original y copia o autenticación por notaria), o su equivalente en el exterior debidamente apostillado, resultados del examen de Estado para el ingreso a la educación superior.*
- e) *Para programas de postgrado: Diploma y acta de grado que lo acredite como profesional, para el caso de títulos obtenidos en el extranjero debidamente apostillado.*
- f) *Acta de matrícula estudiantil*
- g) *Acta de compromiso para el desarrollo del componente práctico para los programas y lugares que aplique (incluido en el acta de matrícula).*

Parágrafo 2. *Para el caso de los estudiantes de los programas de educación permanente en educación básica y media, los documentos que se deben presentar en el proceso de matrícula son:*

- a) *Documento de identidad. Para el caso de estudiantes extranjeros éste puede ser: pasaporte, cédula de extranjería o documento de identidad extranjera.*
- b) *Certificados de estudios aprobados hasta el último año de escolaridad realizado.*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

c) *Comprobante de pago de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción, matrícula y seguro estudiantil.*

Parágrafo 3. *Se aplicará prueba de reconocimiento de saberes, para la ubicación del estudiante en ciclo académico, cuando el estudiante no cuente con la certificación de aprobación de los grados de educación básica y media precedentes al que aspira.*

Parágrafo 4. *Para el caso de los estudiantes de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, para la inscripción no existen requisitos de certificados de estudios con título. (Compromiso de redacción).*

Parágrafo 5. *-Suprimido*

Parágrafo 6. *Para el caso de las seccionales de la UNAD en el extranjero, los estudiantes que hayan culminado sus estudios fuera del país de dicha seccional, la institución se registrará por la normativa vigente en dicho país.*

Artículo 48

La Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación considera que no se está definiendo la matrícula permanente. La Vicerrectora Académica y de Investigación está de acuerdo con el aporte y plantea un nuevo título para el artículo. Los Consejeros dejan en evidencia la ausencia de un artículo que defina que es matrícula permanente. Queda como compromiso la creación de un artículo que la defina. La Decana de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios propone algunos cambios en la redacción del artículo. La Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación recomienda que la segunda frase sea suprimida a razón de que lo enunciado será tocado en otro artículo. El artículo quedará así:

Artículo 48. Matrícula permanente de créditos académicos. *El estudiante puede matricular créditos académicos en cualquiera de los períodos que establezca la institución en su programación académica y de conformidad con la oferta de las unidades académicas. ~~El número de créditos académicos matriculados deberá estar en consonancia con el número de semanas del respectivo período académico.~~*

Artículo 49

El artículo quedará así:

Artículo 49. Períodos académicos. *En el transcurso de un año calendario, la institución programará períodos académicos ordinarios, complementarios y especiales.*

- a) **Los períodos académicos ordinarios:** *tienen una duración de dieciséis (16) semanas académicas.*
- b) **Los períodos académicos complementarios:** *tienen una duración de ocho (8) semanas académicas.*
- c) **Los períodos académicos especiales:** *tienen una duración acorde con la demanda focalizada de procesos formativos por cohorte y para grupos específicos, por convenio o por requerimientos poblacionales, cualquiera sea el nivel o ciclo de formación.*

Artículo 50

La Vicerrectora Académica y de Investigación, con base en los aportes del foro estudiantil, considera que el artículo es muy confuso y extenso, para el efecto propone una nueva redacción. El Representante de los Coordinadores

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

Nacionales de Programa sugiere una modificación al artículo referente al plan de estudios. La Vicerrectora Académica y de Investigación propone un nuevo párrafo de la escisión del artículo 50, sin embargo, los consejeros e invitados consideran que debería ser un artículo nuevo.

Los consejeros ponen en discusión la condición de estudiante regular y en qué momento se adquiere está, Los ingenieros de Registro y Control Académico plantean la importancia del concepto de estudiante regular frente a los aplazamientos y los estímulos. Los consejeros concluyen que al artículo escindido debe ser suprimido, coligiendo de lo anterior que se reduce el contenido del artículo 50.

Los consejeros consideran que en su momento deberán hacerse las precisiones referentes al estudiante regular y ello de cara a los estímulos y los aplazamientos.

Frente al párrafo 1 la Representante de los Estudiantes informa que el número mínimo de créditos para estudiantes nuevos está generando deserción; sin embargo, se aclara que no hay lugar a cambios, ya que los estudiantes nuevos también pueden usar la carga mínima. La Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación pregunta por el promedio de inscripción pues considera que la carga de 20 créditos es muy alta. El Coordinador Nacional de Registro y Control Académico sostiene que actualmente el promedio está en 15 créditos, advirtiendo que hay casos de carga mínima y máxima. La Representante de los Egresados manifiesta que actualmente no se deja hacer carga mínima a lo cual el Coordinador Nacional de Registro y Control Académico explica que debe hacerse la solicitud para la carga mínima. La Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación no está de acuerdo con la existencia de permisos, para lo cual los ingenieros de Registro y Control Académico explican que no es un permiso sino que se trata de una solicitud para poder llevar un control y efectuar las modificaciones del caso.

Frente al párrafo 3, se hace un análisis por los consejeros sobre su repetición con el primero, sin embargo, se concluye que no hay lugar a cambios.

Frente al párrafo 5, la Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación considera que es muy obligacional para la institución y propone una redacción que permita flexibilidad.

Frente al párrafo 6, el Coordinador Nacional de Registro y Control Académico, propone algunos cambios en la redacción.

Frente al párrafo 8, el Decano de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería propone una supresión parcial del párrafo. La Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación hace una claridad sobre la segunda lengua.

El artículo quedará así:

Artículo 50. Matrícula según el sistema de créditos académicos. *El ritmo de aprendizaje del estudiante está regulado por el sistema de créditos académicos. La matrícula en cualquiera de los programas de grado o posgrado, se hará según este sistema y la duración del programa académico estará en función del número de créditos académicos definidos en el plan de estudios.*

Parágrafo 1. Período académico ordinario. *En un período académico ordinario de dieciséis (16) semanas un estudiante de programa de grado puede matricular un número de créditos académicos en el rango de diez (10) a veinte (20). El estudiante de posgrado puede matricular un mínimo de seis (6) y un máximo de doce (12) créditos académicos. Sin embargo, el estudiante podrá matricular hasta un (1) crédito académico por debajo del límite inferior o por encima del límite superior al establecido en el presente artículo, cuando el resultado de la suma aritmética de*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

los créditos académicos sea impar (9 o 21) para el estudiante de grado, o la suma de los créditos académicos sea impar (5 o 13) para el estudiante de posgrado.

Parágrafo 2. Período académico complementario. *En un período académico complementario de ocho (8) semanas el estudiante de programa de grado puede matricular un número de créditos académicos en el rango de tres (3) a nueve (9). No obstante, el estudiante podrá matricular en un período complementario hasta un (1) crédito académico por debajo del límite inferior o por encima del límite superior al establecido en el presente artículo, cuando el resultado de la suma aritmética de los créditos académicos sea par (2 o 10). Un estudiante de programa de posgrado puede matricular en un período complementario créditos académicos en el rango de tres (3) a seis (6) créditos académicos. Sin embargo, y de manera semejante, podrá matricular un (1) crédito por debajo del límite inferior o por encima del mismo, cuando las exigencias del desarrollo académico, así lo requiera.*

Parágrafo 3. *En cualquiera de los períodos académicos señalados, el estudiante podrá matricular un número de créditos inferior o superior (para éste último, y de manera excepcional y con el fin de culminar su plan de estudios, podrá matricular máximo 1 crédito académico adicional) al establecido en el presente artículo, siempre y cuando lo requiera para cumplir con el número total de créditos académicos exigidos en el programa, sin que ello afecte su condición de estudiante regular.*

Parágrafo 4. *El estudiante podrá matricular un máximo de 51 créditos académicos durante el año, distribuidos de la siguiente manera: un máximo de 29 créditos en las matrículas del primer semestre calendario y un máximo de 22 en el segundo semestre calendario.*

Parágrafo 5. *Las diferentes Escuelas o unidades misionales, crearán las condiciones para mantener en oferta cursos académicos de sus programas de educación básica y media, grado o posgrado, tanto en los períodos ordinarios como en los períodos complementarios y especiales, con el propósito de promover la continuidad y permanencia de los estudiantes en sus procesos formativos. La oferta académica anual estará publicada de manera oportuna con el propósito de facilitar la planificación académica del estudiante.*

Parágrafo 6. *La matrícula de los cursos académicos del componente de formación en lengua extranjera se desarrollará de manera secuencial, según las competencias y niveles requeridos. No obstante, el estudiante podrá acudir a los mecanismos establecidos para demostrar su nivel de competencia en dicho componente.*

Parágrafo 7. *El procedimiento de matrícula en las seccionales de la UNAD en el extranjero se realizará con base en los lineamientos establecidos por la respectiva seccional y la legislación del país en el que se encuentra.*

Parágrafo 8. *Con el propósito de fortalecer las políticas de internacionalización, el estudiante puede matricular y desarrollar cursos académicos en lengua extranjera o en un segundo idioma, diseñados y ofertados por la institución de manera específica o mediante convenio con otra institución.*

Artículo 51

La Vicerrectora Académica y de Investigación refiere un aporte del Foro Estudiantil relativo a otros elementos portables que generen identificación, como el carné y el uniforme. Se considera por los consejeros que el aporte del foro no es aplicable a este artículo. El artículo quedará así:

Artículo 51. Identificación del estudiante. *La UNAD establece un sistema único de identificación y de acceso del estudiante a todos los servicios educativos y administrativos de la Universidad, a través de un código dispuesto*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

por registro y control académico. Esta identificación es válida para el estudiante matriculado en cualquier nivel o ciclo de formación y en cualquier ámbito de carácter nacional e internacional.

Artículo 52

La Vicerrectora Académica y de Investigación informa que en el Foro Estudiantil se propuso que el bajo rendimiento debería ser una causal de pérdida de calidad de estudiante, a lo cual informa que este tipo de causal no se ajusta a los fines de la institución, pues el ideal es poder ayudar a los estudiantes con calificaciones bajas. El artículo quedará así:

Artículo 52. Pérdida de la calidad de estudiante. *La calidad de estudiante se pierde cuando:*

- a) *Haya culminado el programa académico correspondiente.*
- b) *No haya pagado el valor de los derechos pecuniarios de la matrícula dentro de los periodos establecidos por la Universidad.*
- c) *Haya suspendido sus estudios por cancelación de la matrícula.*
- d) *Haya sido suspendido o expulsado por aplicación del régimen disciplinario.*

Artículo 53

La Abogada adscrita a la Vicerrectoría de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados propone una aclaración de los casos extemporáneos. Los consejeros de consuno incluyen un nuevo párrafo en donde se denote el límite de la duración del aplazamiento y trasladan el párrafo del artículo 55. El artículo quedará así:

Artículo 53. Aplazamiento de matrícula. *El aplazamiento es un acto voluntario del estudiante por medio del cual solicita bien sea posponer cursos matriculados o un período académico de conformidad con la programación académica establecida para cada vigencia por la Universidad. Este se clasifica en ordinario y extemporáneo obedeciendo a razones de caso fortuito o fuerza mayor.*

Parágrafo: *El estudiante deberá solicitar la activación de la matrícula en aplazamiento en el período subsiguiente similar. En el momento en que el estudiante reactive la matrícula, se deberá sujetar a las condiciones de oferta de los cursos del programa y deberá cancelar el valor correspondiente a la diferencia de la matrícula vigente.*

Artículo 54

La Representante de los Estudiantes propone el incremento del término para solicitar el aplazamiento y la Vicerrectora Académica y de Investigación informa que en el foro se solicitan iguales pretensiones. El Coordinador de Registro y Control Académico explica que el término está ajustado a la logística de asignación de docentes, por tanto, no debería ampliarse dicho término.

La Representante de los Estudiantes no está de acuerdo con la existencia del párrafo; sin embargo, los consejeros no acogen la postura en la medida que los estudiantes pueden solicitar un aplazamiento extraordinario.

El artículo quedará así:

Artículo 54. Aplazamiento ordinario de matrícula. *El estudiante podrá presentar solicitud de aplazamiento de cursos matriculados o de un período académico. En los periodos académicos ordinarios de dieciséis (16) semanas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de matrícula, de acuerdo con la programación académica.*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

Dicha solicitud debe hacerse en las oficinas de Registro y Control académico de cada Centro o Seccional, o a través de los dispositivos en línea dispuestos.

Parágrafo. *En los periodos académicos complementarios de ocho (8) semanas no habrá un aplazamiento ordinario, salvo la excepción de fuerza mayor.*

Artículo 55

La Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades informa la necesidad de un concepto de la Secretaría General sobre el particular. La Secretaría General informa que no existen los comités directivos zonales, en la medida que no se ha creado en el Estatuto General. La Abogada Adscrita a la Vicerrectoría de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados informa que deberían asignarse a los Consejos de Escuela. La Decana de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios no comparte la competencia en los Consejos de Escuela.

Para el parágrafo 2, el Vicerrector de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados propone un cambio de contenido. La Representante de los Estudiantes comenta que debería aclararse que el derecho pecuniario es reservado para el siguiente periodo.

El Coordinador de Registro y Control Académico y el ingeniero Yerson adscrito a Registro y Control Académico proponen un parágrafo en el que se establezcan los tiempos límite de duración del aplazamiento, concluyen hacer la implementación en el artículo 53 y trasladar el parágrafo primero. El artículo quedará así:

Artículo 55. Aplazamiento de matrícula por caso fortuito. *El estudiante podrá solicitar aplazamiento por fuera del período definido, en el momento que ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor demostrable (de acuerdo con el código civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia; en este caso, la situación académica será definida en Consejo de Escuela o en la instancia que determine el Consejo Académico.*

Parágrafo 1: - (incluido en el artículo 53)

Parágrafo 2: *El aplazamiento, ordinario o extemporáneo, no concede derecho a devolución del respectivo derecho pecuniario.*

Artículo 56

Los consejeros ponen en discusión que el reingreso debe tener una temporalidad. Los consejeros y los invitados ajustan el artículo de conformidad con el enunciado del reglamento estudiantil vigente, adicionando algunos cambios.

Los consejeros e invitados plantean la problemática de las equivalencias de los cursos aprobados por estudiantes con reingreso, en la medida que debería estar regulado el evento. La Abogada Adscrita a la Vicerrectoría de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados propone que se establezcan mecanismos de actualización para poder retomar el plan de estudios. La Decana de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios informa que la problemática obedece al tiempo, ya que cada escuela analizará la situación académica de las equivalencias. La Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades informa que las Escuelas operan con planes de equivalencia para este tipo de casos. El Presidente de la Sesión propone designar la solución de cada caso en el Líder Nacional del Programa.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

El Presidente de la Sesión propone que los párrafos sean incorporados dentro del enunciado del artículo 56.

La Vicerrectora Académica y de Investigación propone reevaluar el derecho pecuniario para los reingresos, situación que no comparte la Representante de los Estudiantes. El Presidente de la Sesión propone un valor pecuniario para los reingresos, que vengan después del primero. El artículo quedará así:

Artículo 56. Reingreso. *Proceso mediante el cual el estudiante se reincorpora al programa académico vigente luego de haber suspendido su proceso formativo por dos o más períodos académicos ordinarios consecutivos. Las condiciones académico-administrativas les serán comunicadas por el respectivo líder nacional de Programa. El primer proceso de reingreso no tendrá ningún valor pecuniario; en caso de subsiguientes se cancelarán los derechos pecuniarios establecidos por el Consejo Superior Universitario.*

Artículo 57

La Vicerrectora Académica y de Investigación refiere que en el Foro Estudiantil se ha solicitado que la cancelación pueda hacerse hasta antes de la prueba final. El Presidente de la Sesión pone en consideración la disminución del término para solicitar las cancelaciones. Los ingenieros adscritos a Registro y Control Académico, apoyan la reducción.

La Representante de los Estudiantes considera ajustada la reducción en beneficio del trabajo colaborativo de los mismos estudiantes. La Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades considera que la cancelación ha sido usada como una estrategia de permanencia del estudiante que pretende obtener beneficios económicos mediante el promedio académico. El ingeniero Asesor de Rectoría apoya esta última tendencia. La Decana de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios considera que ser flexible no implica ausencia de deserción o excelencia académica, debe alentarse la exigencia. La Vicerrectora Académica y de Investigación considera que actualmente el reglamento contempla 5 semanas y piensa que dejar más tiempo sería un retroceso. Considera que se debe engranar este artículo con el 53, ya que, si se procede a cancelar todos los créditos, en la materialidad sería un aplazamiento. Los consejeros observan las eventualidades en las que pueden encontrarse los estudiantes; así mismo, hacen el examen de las figuras de aplazamiento y de cancelación, llegando a la conclusión unánime de reducir el retiro sólo hasta 6 créditos y sólo hasta la octava semana.

Para el párrafo 2 y 3, Los consejeros en invitados concluyen que la información no es relevante para el reglamento además que genera confusión; se adiciona que los párrafos le dan más significado a una situación administrativa y no a la historia académica del estudiante. El artículo quedará así:

Artículo 57. Cancelación de cursos académicos. *Retiro parcial de hasta seis (6) créditos académicos, de manera voluntaria, de cursos matriculados en programas de pregrado, en un período académico ordinario. La cancelación podrá solicitarse hasta la semana ocho (8), siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.*

Parágrafo 1. *La cancelación de créditos académicos no da lugar a la devolución de derechos pecuniarios.*

Parágrafo 2. - Suprimido

Parágrafo 3. - Suprimido

Parágrafo 4. *Para el programa de educación básica y media de educación permanente, el aplazamiento o cancelación se podrá realizar solo por la totalidad del ciclo matriculado.*

Artículo 58

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

La Representante de los Estudiantes propone un incremento en el término para la solicitud de los derechos pecuniarios. El Coordinador de Registro y Control Académico considera que el término es el prudencial para la organización financiera de la Institución. La Decana de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios está de acuerdo con el término original del proyecto. El Vicerrector de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados resalta la necesidad de mantener el término y la causal de caso fortuito. Los Consejeros de consuno y por mediación aceptan que los días sean contados desde el inicio de actividades y que los días sean hábiles.

Para el párrafo 1 y 2, se consideran superfluos, ya que explican los procedimientos.

Para el párrafo 3, El Presidente de la Sesión propone una nueva redacción que retira el imperativo de la devolución y lo transforma en un derecho dispositivo de la Institución. El Vicerrector de Relaciones Internacionales plantea que la norma deja inseguridad y vacío en la forma en que se redacta, pues retira un derecho del estudiante para convertirlo en una potestad de la institución. Los concejeros de consuno, se comprometen a analizar el artículo y a resolver la redacción en la sesión siguiente.

El artículo quedará así:

Artículo 58. Devolución de derechos pecuniarios. *Por solicitud del estudiante, la institución hará devolución del dinero por concepto de matrícula en un periodo ordinario, cuando se demuestre un caso fortuito o fuerza mayor que le impida continuar con sus estudios; para solicitar esta devolución el estudiante cuenta con 10 días hábiles siguientes a la iniciación de actividades académicas. La devolución de derechos pecuniarios por concepto de matrícula será en un porcentaje del 75% de los créditos académicos matriculados. La devolución se hará siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.*

Parágrafo 1. - suprimido

Parágrafo 2. - suprimido

Parágrafo 3. *Para el caso de cursos del Sistema de Educación Continua y ciclos del Sistema de Educación Permanente, que no alcancen el cupo mínimo establecido, la Universidad podrá devolver el 100% del respectivo derecho pecuniario. (Compromiso de revisión y redacción)*

Parágrafo 4. *Para el caso de la Seccionales de la Universidad en el extranjero, la devolución se sujetará a la normativa vigente sobre el particular en el respectivo país o estado.*

Artículo 59

El Coordinador de Registro y Control Académico, informa que actualmente el trámite se hace inmediatamente; sin embargo, no hay normativa anterior relativa al cambio de centro. El ingeniero Roberto considera que el artículo es relevante, en la medida que hay que tener evidencia física en algún centro. El Presidente de la Sesión, propone la supresión del artículo por considerarlo obsoleto para el manejo documental de la institución. El Coordinador de Registro y Control Académico propone una redacción ajustada a las condiciones actuales de la institución. La Representante de los Estudiantes sugiere que se haga la claridad de que la respuesta es inmediata.

Para el párrafo 1 Los ingenieros de Registro y Control Académico plantean la dificultad del componente práctico, a la hora de hacer los cambios de centro. La Decana de la Escuela de Ciencias de la Salud plantea que, para el caso

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

de las prácticas formativas, es necesario restricciones ya que no en todos los centros se tienen convenios con empresas para hacer prácticas. El Vicerrector de Relaciones Internacionales plantea que la razón de peso para que un estudiante quiera cambiarse de centro, es el componente práctico. El Presidente de la Sesión plantea una nueva redacción.

El parágrafo 2 es suprimido por acuerdo de los consejeros. El artículo quedará así:

Artículo 59. Cambio de Centro. *El cambio de Centro es una situación administrativa que el estudiante notifica haciendo uso del sistema de información EDUNAT, obteniendo respuesta inmediata.*

Parágrafo: *Aplican restricciones para programas que contemplen cursos con componente práctico, las cuales deberán ser consultadas en la respectiva Escuela.*

Parágrafo 2: (suprimido)

Artículo 60

El artículo quedará así:

Artículo 60. Transferencia. *Procedimiento mediante el cual un estudiante o aspirante, proveniente de una institución de educación superior con un programa académico legalmente reconocido, podrá continuar sus estudios en un programa de la UNAD. Las condiciones de ingreso se definen a través de los mecanismos de homologación, nivelación o reconocimiento de saberes.*

Artículo 61

La Decana de la Escuela de Ciencias de la Salud y el Presidente de la Sesión consideran que en el enunciado debe designarse la competencia a las Escuelas para que decidan sobre la solicitud. La Representante de los Estudiantes plantea la inquietud de los parámetros para negar o aprobar, a lo cual el Presidente de la Sesión especifica que se regulará por los parámetros de cada Escuela. El Coordinador de Registro y Control Académico sugiere la implementación del deber de pagar los derechos pecuniarios. El artículo quedará así:

Artículo 61. Cambio de programa. *Un estudiante podrá solicitar el cambio de un programa a otro, ofertado por la misma institución, conforme al procedimiento establecido por la respectiva Escuela ofertante del mismo, quien podrá negar o aprobar la solicitud, caso en el cual el estudiante pagará los derechos pecuniarios establecidos.*

Artículo 62

La Vicerrectora Académica y de Investigación informa que en el foro estudiantil hay varias dudas sobre el alcance del artículo. El Presidente de la Sesión plantea que el artículo limita el derecho del estudiante de inscribir el máximo de créditos por dos programas; de igual forma refiere que el parágrafo 2 debería estar integrado en el artículo. La Representante de los Estudiantes solicita que expresamente se establezca que pueden inscribirse la sumatoria de máximos de créditos. El Representante de los Coordinadores Nacionales de Programa plantea la dificultad del registro de dos programas a lo cual el ingeniero Rafael adscrito a Registro y Control Académico plantea que ya se está trabajando en el mejoramiento del registro de 2 programas. El artículo quedará así:

Artículo 62. Matrícula en más de un programa. *Procedimiento mediante el cual un estudiante podrá adelantar hasta dos programas académicos, de manera simultánea. Podrá matricular, de manera discrecional, hasta el tope*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

máximo de créditos académicos establecidos para cada programa. La Universidad reconocerá los cursos académicos aprobados que sean comunes a los planes de estudios. La Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados orientará, a través de la Consejería Académica, a los estudiantes interesados.

Parágrafo 1. *Se exceptúa la opción de adelantar programas de grado y posgrado de manera simultánea, cuando el estudiante no cuenta con título universitario.*

Artículo 63

El Presidente de la Sesión plantea una redacción diferente. El artículo quedará así:

Artículo 63. Certificaciones y constancias. *Los estudiantes o egresados de los diferentes sistemas de educación, podrán solicitar, a través del aplicativo en línea o en las oficinas de Registro y control académico, las certificaciones o constancias, previo pago de los derechos pecuniarios respectivos.*

Artículo 64

El Presidente de la Sesión propone una nueva redacción para el artículo, que permite integrar el artículo 65 y 66. Los Consejeros hacen los aportes pertinentes para que la redacción integre los artículos pertinentes. Los consejeros de consuno modifican el título del artículo para que abarque los artículos suprimidos. El artículo quedará así:

Artículo 64. Títulos y Certificaciones Académicas. *Reconocimiento que la institución le otorga a un estudiante por la culminación de los ciclos correspondientes al Sistema de Educación Permanente, la articulación y los programas de educación de grado o posgrado inherentes al Sistema de Educación Superior, que lo acredita en las competencias y nivel de formación correspondiente.*

Artículo 65 (suprimido)

Artículo 66 (suprimido)

Artículo 67

La Vicerrectora Académica y de Investigación menciona que los literales b y c son intrínsecos en el "a". Sumado a ello informa que en el foro estudiantil se ha solicitado la exoneración del trabajo social para los militares conforme a la normatividad vigente. El Presidente de la Sesión recomienda la fusión del literal f y el "g". El Vicerrector de Relaciones Internacionales y el Presidente de la Sesión consideran que en el literal "d" es válido obviar lo relacionado a las seccionales. Frente a lo solicitado por los estudiantes en el foro, los consejeros determinan que se deberá evaluar cada caso y no restringir la norma.

Para el caso del parágrafo 1 la Vicerrectora Académica y de Investigación propone su supresión para ser incluido en el literal e.

Para el parágrafo 2, 3, 4 y 5, el Presidente de la Sesión propone la supresión.

El artículo quedará así:

Artículo 67. Requisitos para obtener el título en educación superior. *Para obtener el título es necesario cumplir con los siguientes requisitos:*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

- a) *Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos y demás requisitos establecidos por el programa cursado.*
- b) *(suprimido)*
- c) *(suprimido)*
- d) *Haber aprobado una de las opciones de grado establecidas en el reglamento estudiantil.*
- e) *Haber presentado el Examen de Estado de la Educación Superior, para programas de grado, en el caso de los títulos otorgados en Colombia.*
- f) *Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución, incluyendo los derechos de grado, establecidos por el Consejo Superior.*
- g) *(suprimido)*

Artículo 68

La Vicerrectora Académica y de Investigación manifiesta que en el foro estudiantil se dice que exista la posibilidad de graduarse por ventanilla y mantener el derecho a la ceremonia. El Presidente de la Sesión propone una nueva redacción del enunciado. La nueva redacción contiene el párrafo. El Presidente de la Sesión propone la supresión del artículo 69, relativo al duplicado del título, en la medida que será digital. El artículo quedará así:

Artículo 68. Otorgamiento de un título. *El título se otorga en ceremonia ordinaria o extraordinaria y, a solicitud del estudiante, por ventanilla. El mismo se presenta en versión física y con código de validación electrónica, que incluye el diploma, el acta de grado entregada y el historial académico.*

Parágrafo. *(suprimido)*

Artículo 69 (suprimido)

Artículo 70

El Decano de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería y el Presidente de la Sesión proponen una redacción que involucra la exigencia únicamente del registro civil de defunción. La nueva redacción suprime el párrafo. El artículo quedará así:

Artículo 70. Diploma póstumo. *El Consejo Académico, por propuesta del decano de la respectiva Escuela, podrá otorgar título póstumo al estudiante que haya fallecido en el transcurso de un programa, en reconocimiento de sus méritos académicos y personales. Dicho diploma no tendrá valor jurídico y solo se considerará como homenaje al estudiante fallecido. Como requisito, se deberá soportar la solicitud con el respectivo registro civil de defunción, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil o su equivalente en el extranjero.*

Parágrafo. *(suprimido)*

Artículo 71

El Presidente de la Sesión recomienda una nueva redacción que involucra la supresión del párrafo. El artículo quedará así:

Artículo 71. Título honoris causa. *El Consejo Académico podrá otorgar título honoris causa, a petición del Rector, a personas de reconocido prestigio por sus aportes y méritos académicos, según los requisitos establecidos.*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

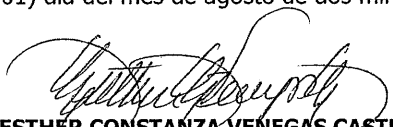
Acta No. 016 del 1 de agosto de 2017

Sesión extraordinaria

	Artículo 72 El Presidente de la Sesión recomienda una nueva redacción. El artículo quedará así: Artículo 72. Derechos pecuniarios. <i>Los derechos pecuniarios que se causen por servicios académicos y administrativos, serán establecidos por el Consejo Superior. Para el caso de las seccionales de la Universidad en el extranjero, la fijación de derechos pecuniarios se establecerá acorde con el contexto, la normatividad del respectivo Estado y los lineamientos del Consejo Superior.</i> Siendo las 5:16 de la tarde, se da por terminada la sesión.	
--	--	--

Para constancia, esta acta se firma en Bogotá D.C., el primer (01) día del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
 PRESIDENTE.


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
 SECRETARIA TÉCNICA.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Académico	1 de agosto de 2017					
Revisión por: Presidente del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	18 de septiembre de 2017					